



DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CIRCULAR DGPE/045/2020

ASUNTO: Programa de Retiro por Jubilación para el Personal Administrativo de Base.

MUY URGENTE

**A LOS CC. COORDINADORES,
DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS,
INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y
JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**
Presente.

Al margen de la Revisión Contractual 2020-2022, la UNAM y el STUNAM establecieron por única vez y de manera excepcional, las disposiciones para el manejo del Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base al servicio de la UNAM; por lo tanto, me permito comunicarles lo siguiente.

Del 04 al 09 de noviembre del actual, de MANERA IMPRORRIGABLE el Personal Administrativo de Base podrá solicitar de manera individual y personal en su dependencia de adscripción, su inscripción a dicho Programa, por lo que hasta las 23:00 hrs. del último día, estará abierto el sistema para ingresar a dicho personal en el módulo que se indica en la parte final de la presente, siempre y cuando cumpla con el total de años de servicios en la UNAM e igual tiempo de cotización al ISSSTE y la edad requerida a la fecha de la baja, como sigue:

Jubilación. Deberá contar en el caso de los hombres, con un mínimo de 29 años, 6 meses, y 1 día de servicios, y 56 años de edad; tratándose de las mujeres, 27 años, 6 meses, 1 día de servicios, y 54 años de edad.

Pensión. Por Edad y Tiempo de Servicios, deberá contar, sin distinción de género, con un mínimo de 60 años de edad, y 14 años, 6 meses, 1 día de servicios; y por Cesantía en Edad Avanzada, con edad mínima de 65 años, y 9 años, 6 meses, 1 día de servicios.

Para el Programa se deberá considerar lo siguiente:

1. Se aceptarán en el Programa de Retiro por Jubilación/Pensión el número de trabajadores conforme a la disponibilidad económica de la UNAM, ya que dicho Programa se sustanciará con recursos propios. Asimismo, en el caso que la demanda de trabajadores para ser considerados sea tal que impida el funcionamiento del área de trabajo de que se trate, el Secretario o Jefe de Unidad Administrativa, realizará una priorización considerando a los trabajadores con mayor edad, años de servicios en la Institución y fecha de registro en el citado Programa, escuchando al efecto a la Delegación Sindical.
2. La fecha de baja de los trabajadores será el **16 de enero de 2021**, y el Formato Electrónico de Movimientos de baja, deberá ingresarse en esta Dirección General, a más tardar el **25 de noviembre de 2020**.
3. El Retiro por Jubilación/Pensión para los Trabajadores Administrativos de Base que accedan al Programa, consistirá en un reconocimiento económico equivalente a 6 meses de sueldo tabular, entendiéndose por éste, la cantidad fijada en la escala de salarios del tabulador de la UNAM, tal y como se establece en el numeral 12 de la cláusula 4 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo al servicio de la UNAM; la remuneración que corresponda a la licencia prejubilaria y/o prepensionaria, y un bono económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CIRCULAR DGPE/045/2020

ASUNTO: Programa de Retiro por Jubilación para el Personal Administrativo de Base.

00/100 M.N.), de manera adicional a las prestaciones que establece la Cláusula 76 numeral 1 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y demás relativas y aplicables.

Tratándose del personal que llegue a optar por su retiro por Pensión, el reconocimiento económico del pago de 6 meses de sueldo tabular que refiere el párrafo anterior, se otorgará de manera proporcional, a los años laborados para la UNAM, conforme a los porcentajes que establece el artículo décimo transitorio de la citada Ley del ISSSTE.

4. Las plazas que queden vacantes por la aplicación de este Programa, no podrán ser ocupadas, sino hasta que haya concluido el periodo de seis meses posteriores a partir de la fecha en la que el trabajador haya causado baja en la UNAM. Durante ese periodo no se podrá autorizar pago de tiempo extraordinario, contrataciones por obra o tiempo determinado, ni cobertura por interinato, para cubrir las funciones del puesto que desarrollaba el jubilado/pensionado, en el área de adscripción de la plaza que ocupaba.
5. Por último, los pagos que se adeuden al trabajador que se incorpore al Programa, por concepto de tiempo extra, prima dominical, Cláusula 15, entre otros, deberán tramitarse antes de que el trabajador cause baja, a fin de que esta Dirección General se encuentre en posibilidad de efectuar los pagos que correspondan oportunamente.

La solicitud de certificación de antigüedad, respuesta de certificación, carta de renuncia y el Procedimiento, estarán disponibles a partir del **04 de noviembre de 2020** a través del módulo de "**Solicitud Programa de Retiro Jubilación/Pensión**", dentro de la aplicación "**Gestión de Forma Única de Baja**" del Sistema Integral de Personal (SIP).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 03 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL



MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

c.c.p. Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria. - Secretario Administrativo de la UNAM. - Presente

MADME/MOJCOMJAM

